

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-10-PO



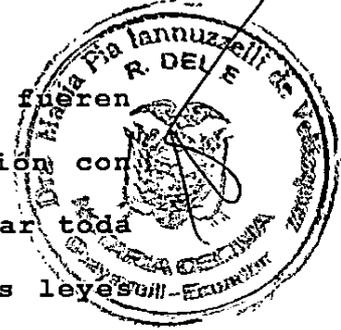
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
FOOD SERVICES BUSINESS OF  
ECUADOR FSB S.A.-----  
CAPITAL: US\$ 10.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiséis de junio del dos mil catorce, ante mi DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura el señor JAIME FERNANDO ZAMORA, ecuatoriano, casado, Ingeniero; ELVIA MARINA SALINAS PICO, ecuatoriana, casada, ejecutiva; Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia hábil, para obligarse y contratar e instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden por sí y sus propios derechos y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una que contenga la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A.. La misma que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura

FERNANDO ZAMORA SALINAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, Ingeniero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señora ELVIA MARINA SALINAS PICO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ratificándose en su voluntad de constituir la presente compañía anónima, la misma que se regirá principalmente por las leyes ecuatorianas así como de sus estatutos sociales.- CLAUSULA SEGUNDA.- Estatuto social de la compañía anónima denominada: FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A..- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: La compañía se denominará COMPAÑIA FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A.-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara a las siguientes actividades; Uno. Alimenticia, a) Elaboración, producción, Comercialización, distribución y ventas de alimentos de primera necesidad de consumo masivo al por mayor y menor, Dos.-A la representación, administración de cadenas alimenticias, de firmas nacionales y extranjeras. Tres.- Construir e instalar, restauran, bares, a nivel nacional e internacional, Cuatro) A prestar servicios de eventos sociales, a nivel nacional e internacional. Cinco A importar exportar y comercializar materia prima y sus derivados, productos de primera necesidad utensilios y

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



y privadas, por cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social. La Compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y sus estatutos. Siete.- La compañía podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas, concurso de precios y otros que, de acuerdo a la legislación del estado ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés para la compañía y relacionados con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero, cero, cero, cero, uno hasta la Diez mil. El Capital Autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.-ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán esos derechos en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, perdida o inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y Administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quien tendrá las Atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.- ARTICULO DÉCIMO.- La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



sus negocios y operaciones.- **CAPITULO TERCERO**  
**DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**  
La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Présidente Ejecutivo, al Gerente General, y al Comisario y demás funcionarios y empleados de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria se hará mediante publicaciones en la prensa en el domicilio principal de la compañía en la forma y con los requisitos que determina la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de

Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la Lista de Accionista presentes que deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionista pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DÉCIMOSÉPTIMO.**- La Junta General de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



anual la Junta General deberá considerar dentro de los puntos en el orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionista extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionista que representen la cuarta parte del Capital Social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la Junta General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionista será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionista. a) Nombrar Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y al Comisario. b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente. c). fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los

mismos si lo estimara conveniente. D) Conocer los informes, inventarios, balances y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. E) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de esta para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley. f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. g) Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario. h) Reformar los presentes Estatutos. i). Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera. d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas



especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidadas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionista. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o a quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no; será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionista; b) Firmar los títulos o Certificados de Acciones, en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de

acuerdo con la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente Con el Presidente de ella; c) Llevar El Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con sus mismos deberes y atribuciones. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la Compañía a la señora **ELVIA MARINA SALINAS PICO**, y **Presidente** <sup>Ejecutivo</sup> de la Compañía al señor **JAIME FERNANDO ZAMORA SALINAS**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podrá

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ser una persona extraña a la Compañía y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones serán señaladas por

la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**

**GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para

proceder a la reforma de los presentes estatutos

se requiere de la petición escrita de dos o más

accionistas dirigida al Gerente General o al

Presidente Ejecutivo, con indicación de las

reformas que se han de introducir, las que

deberán ser aprobadas por la Junta General, por

la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA**

**SEGUNDA:- DECLARACIONES.** Los accionistas

fundadores, hacen siguientes declaraciones: Que

el capital social de la Compañía ha sido suscrito

y pagado en un ciento por ciento.- **CLAUSULA**

**TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** Los accionistas fundadores

declaran bajo juramento que el capital de la compañía

han sido suscrito y pagado de la manera siguiente por

los accionistas: El accionista, **JAIME FERNANDO**

**ZAMORA SALINAS**, suscribe NUEVE MIL OCHOCIENTAS

acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de

los estados unidos de américa cada una: la señora

**ELVIA MARINA SALINAS PICO**, suscribe DOS CIENTAS

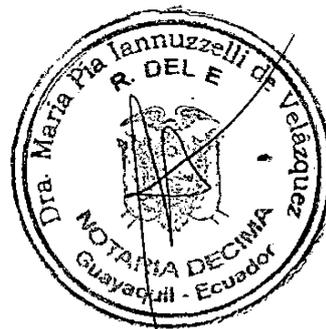
acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de

estados unidos de américa cada una.- **CLAUSULA**

**CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Asimismo los

accionistas fundadores declaran bajo juramento

que depositaran en numerario el cien por ciento  
del valor de cada una de las acciones que han  
suscrito, Los accionistas suscriptores, pagaran  
el cien por ciento que se depositaran en una  
cuenta de una vez constituida la compañía en la  
cuenta que se apertura a nombre de la compañía FOOD  
SERVICES OF ECUADOR FSB S.A., autorizan de manera  
amplia y suficiente a la Abogado JULIO ESCALANTE  
CRESPIN, para que realice en forma individual o  
conjunta, o a quien delegue, cualquier gestión  
ante autoridades u organismos competentes,  
obtención del Registro Único de Contribuyentes,  
permisos de funcionamiento, así como para que  
convoquen a la primera Junta General de  
Accionistas, para cuyo efecto no será necesario  
otorgar autorización escrita o poder alguno por  
parte de los accionistas.- Anteponga y posponga  
usted, Señor Notario todas las demás formalidades  
de estilo que sean necesarias para la validez de  
la presente escritura. firmado. Abogado JULIO  
ESCALANTE CRESPIN, Registro F.A.G CERO NUEVE- DOS  
MIL ONCE-DOS DICISEIS. HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los  
comparecientes aprueban en todas sus partes el  
contenido del presente instrumento, DEJÁNDOLO  
ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTA SUS  
EFECTOS LEGALES.- Quedan agregados todos los  
documentos necesarios para la validez de la  
presente escritura. Leída esta escritura de

DEPOSITO A PLAZO No. 261680070  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SALINAS PICO ELVIA MARINA Id No. 1801667070		\$ 100.00
ZAMORA SALINAS JAIME FERNANDO Id No. 0915081665		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2014-07-07

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

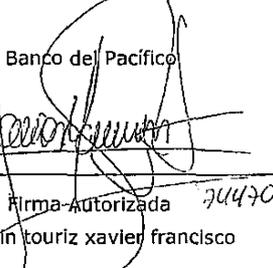
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

**La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.**

Guayaquil, 2014-06-05

p. Banco del Pacifico

  
Firma Autorizada

mawyn touriz xavier francisco

No. 0000622



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7640974  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0917494239 PARRA NUNEZ KAREN ISABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7640974

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 12:27:54 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

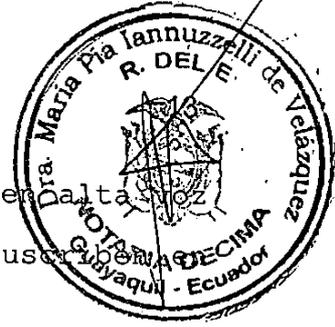
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SLB2Z3 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz  
a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en  
unidad de acto conmigo. DOY FE.-



Sr JAIME FERNANDO ZAMORA SALINAS  
C.C.# 0915081665  
C.V.#



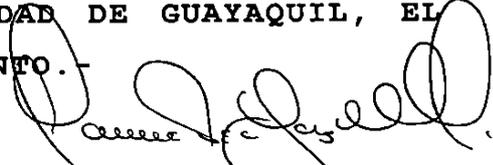
Sra. ELVIA MARINA SALINAS PUGO  
C.C.#1801667070  
C.V.#

LA NOTARIA

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOOD  
SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A., QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.884  
FECHA DE REPERTORIO:24/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

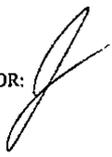
Con fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A., de fojas 119.341 a 119.361, Registro Mercantil número 5.137. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A., a favor de JAIME FERNANDO ZAMORA SALINAS, de fojas 51.367 a 51.369, Registro de Nombramientos número 16.653.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A., a favor de ELVIA MARINA SALINAS PICO, de fojas 51.370 a 51.372, Registro de Nombramientos número 16.654.-**

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 08 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0995860



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR FSB S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil.

CIUDAD:

Guayaquil.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil.

PARROQUIA:

Sucre

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

García Moreno

NÚMERO:

2239

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Huancabilla - C. Najera.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

09-8834

TELÉFONO 1:

2377725

TELÉFONO 2:

099724477.

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

zamorosaine@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

Julioescalante\_30@hotmail.com

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

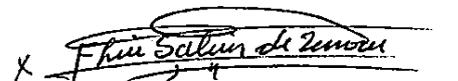
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ELVIA MARINA SALINAS PICO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

C.C. 1801667070

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X   
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

69 ENE 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 10:20 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*mauro*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha: 31/DEC/2014 08:37:12 Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite:  -   
FOOD SERVICES BUSINESS OF ECUADOR  
FSB S.A. ELVIA SALINAS

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y  
PRFSIDENTE FORMUI ARIQ

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	113
--	-----